

vigente Ley Municipal determine.  
Por el Sr. Presidente se manifestó el mes-  
estado en que se encuentran todos los ca-  
minos vecinales de esta villa y la urgen-  
te necesidad de proceder a su composición  
arreglo inmediatamente, y el Ayuntamiento  
previa discusión por unanimidad y con-  
forme a lo dispuesto en el art.º 79, y regu-  
laciones del Reglamento de 8 de Abril de 1848 y  
con arreglo al 79 de la Ley municipal vi-  
gente acuerda la prestación personal en  
cantidad de una peonada por cada habi-  
tante mayor de diez y seis años y menor de  
cincuenta y una peonada también a cada  
Junta de caballería mayor, ó menor,  
siendo redimibles, las de caballería mayo-  
res por cuatro peonadas, las de menores por  
dos y las de hombre por una peonada y  
cincuenta cent.º y que con su producto se  
atienda a la composición de todos los  
caminos vecinales disponiendo que al  
efecto se forme el oportuno plano sin  
perdida de tiempo.

Con lo cual y no habiendo otros asuntos  
de que tratar se mandó levantar  
la sesión y entenderse la presente ac-  
ta de ella que firman los  
Sr. y Concejales que saben en  
el Sr. Presidente de tabor

